



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

23 de febrero de 2023
JD-02-171-23

Señores (as)
Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico
Asamblea Legislativa

Estimados señores y señoras:

Reciba un cordial saludo de parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

En atención a la nota AL-CPSESEG-0171-2022, del Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VIII, se remite el criterio elaborado con el apoyo de la Comisión de Crimen Organizado y Seguridad del Colegio, sobre texto del proyecto de Ley Expediente N.º 22.834 "REFORMA A LA LEY 8754 LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA FORTALECER LA FUNCIÓN DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA":

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica emite su criterio positivo sobre el proyecto estudiado, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. La reforma viene a fortalecer los Convenios Internacionales firmados y ratificados por Costa Rica relativos a la incautación de bienes de origen ilícito: Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención de la Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, entre otros instrumentos internacionales.

SEGUNDO. La persecución penal no es suficiente para la desarticulación de los grupos criminales que operan hoy día en el país, es necesaria la investigación y operación policial y judicial desde lo patrimonial, elementos que permiten desestabilizar a las organizaciones desde sus orígenes financieros, sin detrimento de lo que suceda en el plano penal y la persecución de las personas involucradas en esos hechos criminales.

TERCERO. Costa Rica ya cuenta con una figura de decomiso sin condena plenamente descrita en el Capítulo IV de la Ley 8754 "Ley Contra la Delincuencia Organizada", sin embargo, es de sumo interés reforzar la competencia y la jurisdicción designada para conocer de esos asuntos, así como reforzar la operatividad que permita una labor más eficiente en el ejercicio de la persecución patrimonial. La figura de Capitales Emergentes está dispuesta en el ordenamiento jurídico costarricense desde el año 2009, por lo que en consecuencia de las nuevas dinámicas criminales ya es necesario un ajuste en la misma, con la finalidad que cumpla su objetivo con mayor eficiencia y efectividad.

CUARTO. La reforma planteada en el proyecto de ley de marras vendrá a reforzar la figura de Capitales Emergentes, con la finalidad de que las autoridades involucradas en su ejecución cuenten con los instrumentos necesarios para combatir y controlar las manifestaciones criminales modernas en cuanto al flujo de patrimonio sospechoso que trae como consecuencia el daño social y a la estabilidad de la democracia, siendo que el crimen organizado se inserta cada vez más en el aparato estatal.



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

JD-02-171-23

Página 2

QUINTO. La reforma a la ley planteada en este proyecto, permite que el país se ajuste a las recomendaciones emitidas por los Organismos Multinacionales tipo Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, garantizando que por esos motivos el país no sea catalogado como un país no cooperante del estándar internacional y sea puesto en alguna lista gris o negra por no ajustarse a la normativa modelo internacional.

SEXTO. Al aprobarse el presente proyecto, el país tendrá mayores herramientas para prevenir la penetración de capitales procedentes de origen ilícito asociados al crimen organizado.

Agradezco a la Asamblea Legislativa tomar en cuenta al Colegio para aportar su criterio en esta materia en pro de la seguridad del país.

Atentamente,

*Lic. Álvaro Sánchez González
Presidente
Colegio de Abogados y Abogadas*

**archivo
apm**